

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,50 €
- Anuncios urgentes 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

Ministerio de Economía y Hacienda

GERENCIA TERRITORIAL DEL
CATASTRO DE GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter general de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Anquela del Ducado, Arroyo de Fraguas, Atanzón, Canredondo, Cañizar, Castejón de Henares, Esplegares, Fuentelsaz, Horche, La Huerce, Huertaher-

4251

nando, Milmarcos, Negredo, Prados Redondos, Si-güenza, Tartanedo, Torrecuadradilla, Torre del Burgo, Uceda y Valdeavellano, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara, Avd. del Ejercito, nº 12, 1ª planta, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Guadalajara a 5 de agosto de 2009.— El Gerente Territorial, Miguel Angel Sánchez Mayoral

4375

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, (BOE núm. 59 de 9 de marzo), y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento a todos los interesados que los valores catastrales medios de los municipios que se citan, son los reflejados a continuación:

Municipio	Valor Catastral Medio Padrón 2008 (1)	Valor Catastral Medio Nueva Ponencia (2)	Cociente (1)/(2)
Anquela del Ducado	6.140,09 €	13.674,80 €	0,44
Atanzón	5.243,46 €	11.304,50 €	0,46
Canredondo	8.553,44 €	19.900,11 €	0,42
Castejón de Henares	4.454,11 €	13.087,46 €	0,34
Esplegares	2.966,69 €	13.740,89 €	0,21
Fuentelsaz	6.507,45 €	18.120,87 €	0,35
La Huerce	2.170,60 €	13.057,03 €	0,16
Huertahernando	3.638,22 €	14.753,00 €	0,24
Milmarcos	6.872,76 €	19.597,64 €	0,35
Negredo	2.416,08 €	8.800,18 €	0,27
Torre del Burgo	8.091,41 €	27.657,54 €	0,29
Torrequeadilla	2.313,10 €	11.205,37 €	0,20
Valdeavellano	5.654,74 €	14.126,13 €	0,40

Dichos valores permanecerán expuestos al público, en el tablón de anuncios de la Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara, sita en la Avda. del Ejército, nº 12, 1ª planta, durante quince días, desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Guadalajara, 11 de agosto de 2009.— El Gerente Territorial, Miguel Angel Sánchez Mayoral

4306

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 65/2009, DE 26 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE CHOQUE FRENTE AL DESEMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA.

PRIMERA.- OBJETO Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación en régimen laboral y a tiempo parcial, por un periodo de seis meses, de cincuenta y una personas titulares de la credencial de empleo de conformidad con el Decreto 65/2009, de 26 de mayo por el que se regula el Plan de choque frente al desempleo en Castilla-La Mancha.

El sistema de selección de los participantes en el programa se efectuará priorizando las peticiones recibidas en base a la credencial expedida por el SEPECAM y a los criterios, entre otros, que se regulan en el artículo 19 del Decreto 65/2009, y por el siguiente orden:

a) Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad en la selección.

b) Personas que tengan responsabilidades familiares, entendiéndose como tal aquellas que tengan a cargo al cónyuge, hijos menores de veintiséis años, mayores con discapacidad o menores acogidos, así como personas dependientes, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar, así constituida, incluido el solicitante, dividida

4345

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONSERVATORIO PROVINCIAL DE MUSICA

Mediante decreto núm. 68 de fecha 21 de julio de 2009, esta Presidencia ha acordado:

Aprobar el nombramiento como funcionaria de carrera en la plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente al Subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, a Ascensión Angeles Sarmiento Sánchez, con D.N.I. núm. 03.082.581 Y.

Guadalajara, 27 de julio de 2009.— La Presidenta, María Antonia Pérez León

por el número de miembros que la componen, no superen el 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

No se considerará a cargo del cónyuge, hijos o menores acogidos o personas dependientes, con rentas de cualquier naturaleza superiores al 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

c) Que hayan transcurrido más de tres meses desde que la persona desempleada agotó la prestación por desempleo o el subsidio por desempleo.

d) Que la persona desempleada haya participado durante el año anterior al agotamiento citado en la letra c) en acciones de orientación, formación o de acompañamiento personalizado.

e) Para los auxiliares administrativos y dinamizadores de comercio se valorará experiencia profesional, conocimientos y titulaciones relacionadas con las materias respectivas.

Si se dan supuestos de igualdad en base a los criterios anteriores, tendrán prioridad las personas con discapacidad, y si continúa la igualdad, las mujeres sobre los hombres. En caso de persistir el empate, éste se dirimirá por sorteo.

Los aspirantes deberán aportar los justificantes acreditativos de los criterios a valorar.

No obstante el Ayuntamiento podrá requerir a los interesados u organismos correspondientes los documentos o aclaraciones que considere necesarios para el procedimiento.

Se establecerán dos plazos de presentación de instancias, siendo el segundo exclusivamente para aquellos puestos que no hayan sido cubiertos en la primera convocatoria. En el segundo plazo, siempre que haya vacantes y los titulares de la credencial cumplan los requisitos establecidos en estas bases, podrán ser contratados por orden de presentación de instancias hasta la cobertura total de las plazas, previa valoración por la Comisión de Selección y de acuerdo a los criterios de selección mencionados.

SEGUNDA.- OFERTA DE EMPLEO.

- 8 AUXILIARES DE EDUCACIÓN VIAL
- 2 DINAMIZADORES DE COMERCIO
- 2 ORDENANZAS
- 1 TELEFONISTA
- 1 AYUDANTE ELECTRICISTA
- 1 PINTOR
- 33 OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES
- 3 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Las retribuciones brutas para todas las categorías ofertadas serán de 624/euros (correspondientes a salario más paga extraordinaria).

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán hacer constar en su solicitud que reúnen los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener entre 20 y 65 años, salvo que se tengan responsabilidades familiares, según artículo 4.4.a) del Decreto 65/2009 por el que se regula el Plan de choque frente al empleo en Castilla-La Mancha.

c) Ser titular de la credencial de Empleo emitida por el SEPECAM.

d) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente (Auxiliares Administrativos y Dinamizadores de Comercio) o del Certificado de Escolaridad o equivalente (el resto). En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la Entidad.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la citada Ley.

Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo y, hasta su contratación.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y PLAZO.

Las instancias, conforme al modelo del anexo I), irán dirigidas a la Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara y se presentarán en el Registro General de la Corporación (entre las 9 y las 14 horas), o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 15 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, se permitirá la presentación de instancias concluido ese plazo y hasta el 5 de noviembre de 2.009 para la cobertura de posibles plazas que no hayan sido cubiertas.

Las instancias irán acompañadas de los documentos acreditativos de priorización que se detallan en la base primera.

QUINTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión estará integrada por cinco miembros con sus respectivos suplentes: un Presidente, un Secretario, dos Vocales de distintos Servicios del Excmo. Ayunta-

miento de Guadalajara y un Vocal a propuesta de la Junta de Personal que no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual.

SEXTA.- RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.

Concluido el proceso de valoración el Tribunal Calificador elaborará una relación de los aspirantes seleccionados, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en el del Servicio Provincial del SEPECAM.

SÉPTIMA.- CONTRATACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

Los/as aspirantes que hayan sido seleccionados, deberán presentar en el plazo que se establezca, como requisito previo e imprescindible para proceder a su contratación: fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

- DNI o documento equivalente.
- Credencial de Empleo expedida por el SEPECAM
- Número de afiliación a la Seguridad Social
- Los documentos originales de la documentación requerida.

OCTAVA.- NORMAS FINALES.

Si el día de finalización del plazo o de actuación obligada fuese sábado o festivo se pasará al día siguiente hábil.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

4339

Departamento de Personal

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CINCO PLAZAS DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante el sistema de movilidad previsto en el artículo 22 de la Ley 8/2002, 5 plazas en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificadas en el subgrupo C-1, escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local, con un complemento de destino 19 y un complemento específico de 10.660,92 € anuales.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleo Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y las bases de esta convocatoria.

2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el concurso de movilidad los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

a) Ser funcionario de carrera del cuerpo de Policía Local, Escala Básica, Categoría Policía, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de tres años en la misma.

b) Haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo, un mínimo de dos años.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.

d) No hallarse suspendido ni inhabilitado en firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

e) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.

f) Estar en posesión de la titulación académica de bachiller, técnico superior de formación profesional o equivalente, o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley de Coordinación de Policías Locales.

3.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACION ANEJA.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base II, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento debidamente cumplimentadas durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla La Mancha. A la instancia se acompañará la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, y una copia del título académico exigido en la base 2.1.f).

3.2.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 15,70€ serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

3.3.- La presentación de instancias y el pago de los derechos de examen podrán realizarse también a través

de las restantes formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará la resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2.- Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el BOP.

4.4.- Los aspirantes definitivamente excluidos y los que renuncien a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

5.- COMISIÓN DE VALORACION

5.1. La Comisión de Valoración, estará integrada por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

a) Presidente: El Intendente-Jefe de la Policía Local o funcionario de policía en quien delegue.

b) Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

c) Vocales:

- Un representante designado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Un representante de los funcionarios

- Dos funcionarios designados por la Corporación

5.2. La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud, y habrá de recaer en funcionarios con titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas (Grupo C1). Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dichos representantes, dando cuenta a la Administración u órgano representado.

El nombramiento de los miembros de la Comisión incluirá el de sus suplentes, a quienes le serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.3. El Presidente de la Comisión podrá designar la incorporación de asesores cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombra-

dos, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de la oposición.

5.4. Para la válida actuación de la Comisión de Valoración, es necesario la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo o Escala análogos a los que correspondan a las plazas convocadas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6. El Tribunal se reunirá el día determinado para la celebración del concurso procediendo a la valoración de los méritos conforme a las presentes bases a excepción de la entrevista personal prevista en la base 6.2.B. El anuncio con el resultado del concurso se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el que se indicará el lugar, día y hora de celebración de la entrevista personal.

5.7. La Comisión de estas pruebas selectivas tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. CONCURSO ESPECÍFICO.

Constará de dos fases (máximo total ciento ochenta y cinco puntos):

CONCURSO DE MERITOS: 60%, máximo 111 puntos.

ENTREVISTA PERSONAL: 40%, máximo 74 puntos.

6.1.- CONCURSO DE MERITOS.

Se regirá por los siguientes criterios:

6.1.1.- TITULACION ACADEMICA. Hasta máximo de diez puntos:

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean superiores a las que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan, conforme a la siguiente escala:

- Doctor, diez puntos.

- Licenciado o equivalente, nueve puntos.

- Diplomado en Criminología, ocho puntos.

- Diplomado universitario o equivalente, siete puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo.

6.1.2.- CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.

Cursos de administración local o de interés policial: Un máximo de treinta y cinco puntos con arreglo al siguiente baremo:

- Asistencia a jornadas, congresos y simposios de interés policial: 1 punto cada uno.

- Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local hasta veinte horas lectivas: 3 puntos cada uno. De entre veintiuna horas hasta cuarenta horas lectivas: 5 puntos por cada uno. Superiores a cuarenta horas lectivas: 10 puntos por cada uno.

- Por haber impartido cursos/seminarios/simposios de interés policial como profesor: 2 puntos por curso inferior siete horas; 5 puntos por cada curso impartido de entre siete a veintiuna horas y 10 puntos por cada curso impartido de veintidós horas en adelante.

6.1.3.- ANTIGÜEDAD: Hasta un máximo de veinte puntos:

- Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: Cuatro puntos.

- Por cada año completo de antigüedad en la categoría inferior de la Policía Local: 1,25 puntos.

- Par cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0,50 puntos.

- Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,25 puntos, hasta un máximo de diez puntos.

6.1.4.- PERMISOS DE CONDUCCION: Un punto por cada uno hasta un máximo de 6 puntos.

6.1.5.-PREMIOS, DISTINCIONES, CONDECORACIONES, FELICITACIONES: Hasta un máximo de veinte puntos.

De administración pública por ejercicio de funciones policiales.

- Condecoraciones: Diez puntos cada una

- Distinciones: siete puntos cada una.

- Felicitaciones: Cinco puntos cada una.

6.1.6.- OTROS MERITOS: Hasta un máximo de veinte puntos.

Se valorarán los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, así como los Cursos debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, todos ellos libremente apreciados por el Tribunal calificador con un máximo de cinco puntos cada uno.

6.2.- MERITOS ESPECIFICOS. ENTREVISTA PERSONAL.

Se realizará ante el Tribunal calificador. Se valorará y comprobará la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, con un máximo de setenta y cuatro puntos. El aspirante deberá obtener un mínimo de 37 puntos para superar la entrevista.

7. PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal propondrá el nombramiento de los aspirantes que habiendo obtenido una puntuación global total mínima de 93 puntos, obtengan mayor puntuación suma-

das las fases de concurso de méritos y la entrevista personal, sin poder superar el número de plazas convocadas.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirante propuesto por el Tribunal deberá presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de quince días desde que se haga pública la relación de aprobados, en el tablón de edictos de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, y que no hubiesen sido aportados con anterioridad, en todo caso antes de la toma de posesión.

En todo caso, deberán presentar original o copia compulsada, de su nombramiento como funcionario de carrera y título académico exigido. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación, no podrá ser nombrado funcionario y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éstos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, en su caso. En el supuesto de que los aspirantes sean excluidos por no presentar la documentación requerida, o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados del mismo número que de excluidos por anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas.

9. NOMBRAMIENTO.

El aspirante deberá tomar posesión en el cargo en el plazo máximo de cinco días a contar del siguiente a aquel en que sea cesado en el puesto anterior.

11. RECURSOS.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán interponer los interesados los oportunos recursos, en los casos y en la forma establecido en la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, 18 de mayo de 2009.— La Concejala Delegada de Personal, Encarnación Jiménez Minguez

4338

Economía y Hacienda

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

EDICTO

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n° 73 de 19 de junio de 2009, el anuncio relativo a la modificación, con carácter provisional, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras, sin que, durante el plazo de exposición al público, se haya formulado reclamación alguna,

queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de mayo de 2009, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado texto refundido, se publica como anexo a este anuncio el texto íntegro de la modificación en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras, la cual regirá a partir del 1 de septiembre del año 2009.

Por último y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1 del mismo texto legal, contra el acuerdo definitivo de aprobación de la modificación de la Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha sito en Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conteniendo el texto modificado de las Ordenanzas Fiscales.

Guadalajara, 6 de agosto de 2009.—El Alcalde-Presidente Acctal., Juan Antonio de las Heras Muela.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

“VII TIPOS DE GRAVAMEN

Artículo 8. –

La cuantía de las cuotas se determinará conforme a los epígrafes de la siguiente

TARIFA

1.- Vivienda	
1.1 Por cada vivienda o centro que no exceda de diez plazas	104,44 euros
2. Alojamiento	
2.1 De 11 a 20 plazas	825,25 euros
2.2 De 21 a 60 plazas.....	1.033,77 euros
2.3 De más de 60 plazas	1.555,34 euros
3. Centros de Primer Grado	
3.1 Comercios y servicios.....	155,04 euros
3.2 Tabernas y similares	208,87 euros
3.3 Bares	313,06 euros
3.4 Industrias	313,06 euros
4. Centros de Segundo Grado	
4.1 Comercios y servicios.....	263,77 euros
4.2 Cafeterías, cafés y similares	417,43 euros
4.3 Restaurantes y bares-restaurantes	521,57 euros
4.4 Salas de fiesta, discotecas y bingos	521,57 euros
4.5 Carnicerías, pescadería, fruterías y similares	521,57 euros
4.6 Supermercados, economatos y cooperativas	625,95 euros

4.7 Grandes almacenes	670,24 euros
4.8 Almacenes al por mayor de alimentación.....	670,24 euros
4.9 Almacenes al por mayor de frutas	834,39 euros
4.10 Industrias.....	834,39 euros”

La presente modificación de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, 6 de agosto de 2009.—El Alcalde-Presidente Acctal., Juan Antonio de las Heras Muela.

4314

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Campillo de Ranas

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2009, el Presupuesto General para el ejercicio de 2009, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad Local por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Campillo de Ranas, a 2 de julio de 2009.— EL Alcalde, Francisco Maroto García

4315

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2008

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2008 para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta General está integrada por la del Ayuntamiento. Para la impugnación de la Cuenta General se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Secretaría Municipal

d) *Organo ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En Campillo de Ranas, a 2 de julio de 2009.— EL Alcalde, Francisco Maroto García

4311

Ayuntamiento de Checa

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato del servicio de “Organización de los Espectáculos Taurinos Populares y Festejos Taurinos de Checa a realizar entre los días 25 y 26 de agosto de 2009” lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Checa

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo de contrato:* Contrato de Servicios

b) *Descripción del objeto:* Organización de los Espectáculos Taurinos

3. Tramitación, procedimiento.

a) *Tramitación:* Negociado

b) *Procedimiento:* Sin Publicidad

4. Precio del Contrato.

Precio 24.000 euros y 3.840 euros de IVA

5. Adjudicación Definitiva.

a) *Fecha:* 3 de agosto de 2009

b) *Contratista:* Tauria Guadalajara, S.L.

c) *Nacionalidad:* española

d) *Importe de adjudicación:* 27.840 euros

En Checa, 4 de agosto de 2009.— El Alcalde, Jesús Alba Mansilla

4331

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de junio de 2009, se ha iniciado expediente de cesión de la parcela municipal DEDU-2 sita en el Sector de Suelo Residencial SR 8-9-10 del POM de Cabanillas del Campo a la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en los artículos 77 y 79 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y, los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de

junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para que en el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia los interesados puedan consultar el expediente y presentar las reclamaciones y observaciones que tengan por oportunas.

El mencionado acuerdo se entenderá elevado a definitivo en el supuesto de que no se presenten alegaciones ni reclamaciones en el mencionado plazo

En Cabanillas del Campo, a 6 de agosto de 2009.—El Alcalde, Jesús Miguel Pérez

4343

Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón

ANUNCIO SUBASTA DE MADERA

Aprobados por el Ayuntamiento-Pleno el día 21 de julio de 2009, el pliego de cláusulas particulares que junto con el pliego de condiciones económico-administrativas han de regir la subasta mediante procedimiento abierto del aprovechamientos de maderas en los Monte del C.U.P. 83-86, denominado “Cañada de la Sima y Otros”, del término municipal de Villanueva de Alcorón, se exponen al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncian las subastas, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La enajenación, mediante subasta pública, de los siguientes lotes de pinos maderables:

Aprovechamiento Forestal de madera nº 1.

- Monte 83-86, del C.U.P., denominado “Cañada de la sima y otros”.

- Localización: Cuartel D, Tramo III ,A,B,C

- Cosa cierta: 1256 pies de P. nigra.,P. sylvestris y P.pinaster

- Cuantía: 832 m.c.

- Tasación: 24.960,00.- €

Tipo de licitación: El constituido como valor de tasación base, al alza. El precio de la adjudicación se incrementará en el porcentaje legal en concepto de reintegro de compensación por la cuota del impuesto sobre el valor añadido correspondiente, quedando el volumen de estos aprovechamientos sujetos a la liquidación final en los términos fijados en el pliego de condiciones técnicas.

Derecho de tanteo: El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo cuando las proposiciones no alcancen el precio índice del 25 % sobre el precio de licitación.

Expediente: Los pliegos de condiciones por los que se regirán las subastas, tanto técnico-facultativos como económico-administrativos se hallan de manifiesto en la

Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de admisión de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones económicas junto con la documentación correspondiente, se presentarán en sobres distintos, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles de oficina, hasta las doce horas del mismo día señalado para la apertura de plicas.

Apertura de plicas: La apertura de proposiciones económicas tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, el día 9 de septiembre de 2009, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones y tras la calificación previa por la mesa de contratación de los documentos presentados en tiempo y forma.

Fianzas: Se establece una fianza provisional del 2% del tipo de tasación para participar en la subasta y una fianza definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Gastos: Serán por cuenta del rematante el presupuesto de tasas, y en general, cuantos ocasionen la ejecución del aprovechamiento.

Duración del aprovechamiento: El plazo de ejecución del aprovechamiento será un año desde la firma del contrato administrativo.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., con domicilio en....., y D.N.I....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm..... de fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de madera nº....., de..... pinos y m.c. de madera a realizar en el Monte núm. del C.U.P., denominado “.....”, del término Municipal de Villanueva de Alcorón, se compromete en (nombre propio o en representación de que acredita con escritura de poder bastante que se acompaña), a abonar la cantidad de Euros (en número y letra) por el indicado aprovechamiento.

(Lugar, fecha y firma).

A las proposiciones se acompañará en sobre aparte la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.
- Poder notarial bastantado cuando se represente a una sociedad o particular.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de prohibición o incapacidad para contratar con la administración señalados en los artículos 49 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
- Documento que acredite la calificación empresarial y su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Documento que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Adjudicación definitiva: Una vez realizada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, presidida por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, y transcurridos cinco días hábiles, se convocará pleno municipal a efecto de proceder a la adjudicación definitiva.

Pago de los aprovechamientos: En la forma determinada en el contrato y en los pliegos de cláusulas, aprobados por el Ayuntamiento.

Segunda subasta: Si realizada la primera subasta de cada uno de estos aprovechamientos resultase desierta por falta de concurrentes o por haber sido desestimadas las proposiciones, se entenderá automáticamente convocada una segunda subasta que se celebrará en las mismas condiciones, precios y hora que la primera, el día 16 de septiembre de 2009, pudiéndose presentar proposiciones económicas hasta las doce horas del mismo día señalado para esta segunda subasta.

Villanueva de Alcorón, 27 de julio de 2009.– El Alcalde, Antonio Martínez Mozo

4358

Ayuntamiento de Pastrana

A) NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las Casas de Maestros, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CASAS DE LOS MAESTROS UBICADAS EN ESTA LOCALIDAD

Artículo 8. Precio y Condiciones.

La adjudicación será a título gratuito, debiendo realizarse, a costa del adjudicatario, las obras necesarias para garantizar las condiciones higiénico-sanitarias y estéticas de la vivienda.

La realización de dichas obras se realizará previa solicitud de licencia y posterior inspección por parte del Ayuntamiento.

Toda obra o servicio realizado será propiedad del Ayuntamiento de Pastrana, sin derecho a indemnización.

Una vez efectuada la adjudicación, será requisito imprescindible la constitución de un aval para responder de los posibles desperfectos ocasionados en la vivienda. Dicha garantía ascenderá a la cantidad de 500,00 euros y se depositará en la tesorería municipal o bien mediante el ingreso en cualquiera de las cuentas bancarias abiertas

por el Ayuntamiento de Pastrana en las Entidades de Caja de Guadalajara, Ibercaja o Caja de Castilla La Mancha.

En el caso de que la autorización por la que se adjudicó la vivienda se revoque por no cumplir el interesado con el criterio por el que le fue adjudicada la vivienda, o bien porque el adjudicatario comunica por escrito su intención de abandonar la misma, los servicios municipales realizarán una inspección a la vivienda para comprobar el estado en que se encuentra. El aval será devuelto si se comprueba que no existen importantes desperfectos respecto al estado inicial en el que se entregó la vivienda.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pastrana, a 13 de agosto de 2009.— El Alcalde, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4359

A) NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza viaria, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento Legal

A tenor de lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la limpieza viaria es un servicio mínimo obligatorio cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento.

En el mismo sentido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se establece que las Entidades Locales serán competentes para la gestión de los residuos urbanos, correspondiendo a los Municipios, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los residuos urbanos, en la forma que establezcan las respectivas Ordenanzas, así como la prevención y regulación del cumplimiento de las normas de limpieza por parte de los vecinos y visitantes de la Villa.

Artículo 2. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común de los ciudadanos, así como las acciones de prevención orientadas a evitar el ensuciamiento de la misma y la gestión de residuos urbanos que sean competencia de los Ayuntamientos.

Artículo 3. Obligados

Quedan obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza todos los habitantes de este Municipio, así como los visitantes en aquellos aspectos que les afecten.

Artículo 4. Vía Pública

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por vía pública las avenidas, calles, paseos, aceras, plazas, caminos, jardines, zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados a uso común general de los ciudadanos.

TÍTULO II. LIMPIEZA VIARIA

CAPÍTULO I. USO COMÚN GENERAL

Artículo 5. Uso Común General

Queda prohibido arrojar a la vía pública papeles, cáscaras, cajas, bolsas o desperdicios de cualquier tipo. Estos deberán depositarse en papeleras instaladas a tal efecto, que los Servicios de Limpieza Municipales vaciarán periódicamente.

Asimismo, se prohíbe arrojar desperdicios a la vía pública desde las ventanas y balcones de los domicilios; estos deberán evacuarse junto con los residuos domiciliarios en bolsas de basura.

No se permite tirar agua sucia o producir derramamientos o goteos sobre la vía pública.

Artículo 6. Residuos Domiciliarios

Se prohíbe depositar las basuras procedentes de actividades domésticas en la vía pública, papeleras o contenedores para escombros de obras. En todo caso, deberán depositarse en los contenedores colectivos instalados a tal efecto. A estos efectos, los Servicios de Limpieza Municipales los vaciarán periódicamente.

En el caso de que los contenedores estén soterrados, las basuras deberán depositarse en su interior, siguiendo las instrucciones de dichas instalaciones, no pudiendo en ningún caso depositar en el exterior cajas, desperdicios ni ningún otro residuo.

CAPÍTULO II. CIRCULACIÓN DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 7. Animales de Compañía

Se considerará animal de compañía los perros, gatos y demás animales que se críen y reproduzcan con la finalidad de vivir con las personas, generalmente en su hogar, siendo mantenidos por estas para su compañía.

Todo animal doméstico que circule por las vías y espacios públicos del municipio deberá ir acompañado de

su dueño o persona responsable autorizada por él. El dueño del animal, en todo caso, será el responsable de los daños y perjuicios que éste pudiera ocasionar.

Artículo 8. Responsables

Los propietarios son directamente responsables de los daños o afecciones a personas o cosas y de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública por los animales de su pertenencia.

Será responsable subsidiario, en ausencia del dueño del animal, la persona que condujera el animal en el momento en que se produjese la acción que ocasionó suciedad.

Artículo 9. Obligaciones del Propietario o Tenedor

Los perros que circulen por la vía pública irán provistos de collar y será conducido mediante correa o cadena resistentes, de longitud adecuada para dominar en todo momento al animal. En caso de utilización de correa extensible en vía pública los usuarios deberán utilizarlas de forma que se eviten molestias o daños a otros viandantes o animales.

Queda prohibida la circulación de animales domésticos sueltos por la zona urbana del municipio, incluidos parques y jardines públicos, así como la entrada de animales en las zonas de juegos infantiles, y que beban de fuentes de uso público.

Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que realicen sus deposiciones en la vía pública. Los propietarios o tenedores de los animales estarán obligados a retirar inmediatamente las deposiciones que estos realicen en la vía pública; asimismo, procederán a limpiar la zona de la misma que hubiesen ensuciado.

Los excrementos deberán introducirse en bolsas perfectamente cerradas y depositarse en contenedores o papeleras, con el fin de proceder a su eliminación.

El dueño o tenedor del animal deberá aportar las medidas necesarias para evitar que ensucie las vías y espacios públicos urbanos.

Queda especialmente prohibido que los perros hagan sus deposiciones en las áreas infantiles.

No obstante, si los excrementos se han depositado en aceras o zonas de tránsito peatonal, parques o jardines, el propietario o persona que conduzca al animal es responsable de la eliminación de las mismas, mediante el depósito dentro de bolsas impermeables y cerradas en las papeleras u otros elementos de contención indicados por los servicios municipales o la eliminación a través de las bolsas de recogida de basura domiciliaria.

CAPÍTULO III. OBRAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS

Artículo 10. Vallas de Protección

Para el desarrollo de obras, sin perjuicio de la previa autorización municipal, será necesaria la colocación de vallas y elementos de protección para evitar el ensuciamiento de la vía pública.

Artículo 11. Vertido de los Residuos de las Obras

Los residuos procedentes de las obras deberán depositarse, previa autorización municipal y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal Relativa a Escombros y Restos de Obras aprobada por este Ayuntamiento, en contenedores adecuados suministrados por el constructor, pero nunca directamente sobre la vía pública, siendo obligación del constructor la limpieza de la vía pública que resultare afectada por el desarrollo de la obra, como la entrada y salida de vehículos o carga y descarga de material, y, especialmente, la limpieza de las rejillas de recogida de agua de lluvia.

Artículo 12. Transporte de Materiales Susceptibles de Diseminarse

Los conductores de vehículos que transportaren materiales como tierra, escombros, papeles o cualquier otra materia susceptible de diseminarse, deberán cubrir la carga con lonas o toldos, u otras medidas que eviten que dichos productos caigan sobre la vía pública.

CAPÍTULO IV. LIMPIEZA DE SOLARES

Artículo 13. Limpieza de Solares

Los propietarios de los solares están obligados a mantenerlos limpios, y en buen estado, estándoles prohibido arrojar basura, escombros o residuos industriales.

Queda prohibido a cualquier persona arrojar, tanto en solares públicos como privados, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles y cualquier otro producto de desecho, que pueda representar riesgos para la salud pública, o bien que incida negativamente en el ornato público.

Queda, asimismo, prohibido encender fuego en los solares, con cualquier fin, incluso para deshacerse de la vegetación o naturaleza que crezca en el recinto vallado.

CAPÍTULO V. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y PARTES EXTERIORES DE LOS INMUEBLES

Artículo 14. Limpieza y Mantenimiento de los Elementos y Partes Exteriores de los Inmuebles

Los propietarios de los establecimientos comerciales, fincas y viviendas estarán obligados a conservar el ornato público, limpiando y manteniendo adecuadamente las fachadas, entradas, incluyendo las instalaciones complementarias como antenas de televisión, chimeneas y cualquier otro elemento o parte visible del inmueble desde la vía pública.

Dado que Pastrana es conjunto Histórico-Artístico y cumpliendo lo establecido por la Comisión Provincial de Patrimonio, queda prohibida la instalación de antenas parabólicas, aparatos de aire acondicionado, placas solares y otros elementos en lugares visibles desde el exterior, tales como tejados, balcones, ventanas, fachadas.

CAPÍTULO VI. COLOCACIÓN DE CARTELES Y PINTADAS

Artículo 15. Carteles

Queda prohibida la colocación de carteles fuera de los lugares expresamente destinados a tal fin. En este sentido, el Ayuntamiento habilitará paneles en diversos lugares del Municipio.

Artículo 16. Pintadas

Se prohíbe toda clase de pintadas, en la vía pública, ya sea en calzadas, aceras, muros o en el mobiliario urbano.

TÍTULO III. RECOGIDA DE RESIDUOS

Artículo 17. Residuos Domiciliarios

El Ayuntamiento realizará la recogida de basuras periódicamente; a estos efectos, los habitantes deberán evacuar los residuos domiciliarios en bolsas de basura y depositarlos en los contenedores soterrados o colocados por el Ayuntamiento para su recogida.

La recogida de basuras se efectuará conforme así lo establezca el Ayuntamiento.

Artículo 18. Residuos Procedentes de las Obras

La recogida y tratamiento de los escombros originados por las obras se hará de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Relativa a Escombros y Restos de Obras vigente en este municipio.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19. Potestad Sancionadora

La potestad sancionadora de las infracciones cometidas en esta materia se atribuye a los Alcaldes, tal y como establece el artículo 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

El procedimiento sancionador se regirá por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 20. Infracciones

Los actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas, generando una responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que pudiera ser exigible en vía penal o civil.

De conformidad con el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se entiende por infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

Se califican como leves las infracciones arriba indicadas cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

Asimismo, el resto de actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza y no estén

recogidas en la Ley 10/1998, se calificarán como leves.

Artículo 21. Sanciones

Las infracciones recogidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se sancionarán de la forma siguiente:

- Las infracciones graves, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, con multas desde 601,01 hasta 30.050,61 euros.

- Las infracciones leves con multa de hasta 601,00 euros.

El resto de las infracciones no recogidas en la Ley 10/1998 se sancionarán con multas de hasta 150,25 euros.

Asimismo, sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impulsó la sanción.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pastrana, a 13 de agosto de 2009.— El Alcalde, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4356

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

Por D^a Ana Serrano Hernanz, se solicita licencia de actividad para Asesoría-Gestoría, en nave situada en Avda. Doña María de las Mercedes, nº 3 - local 5, en el término municipal de Alovera. Se abre un período de información pública durante veinte días a fin de que los interesados puedan consultar el expediente y presentar las reclamaciones que tengan por oportunas.

Alovera, a 14 de agosto de 2009.—El Alcalde, David Atienza Guerra..

4330

Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara

Edicto del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara sobre baja de oficio en el Padrón de Habitantes de D. Ramon Francisco Barra Acero y otros

EDICTO

En este Ayuntamiento se instruye expediente, según el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para proceder a la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de D. Ramon Francisco Barra Acero, con D.N.I. 011806475T; D. Marcos Barra Fernandez; D^a. Rosa Barra Fernandez con domicilio en la C/ Santa Brigida, n° 6; D. Tivadar Teodor, con N° de Pasaporte 06844667; D^a. Tivadar Cristina con N° de Pasaporte 06292835; D. Pop Anuta con N° de Pasaporte 13225522; D. Pop Ioan Mihai con N° de Pasaporte 10828676; D. Jurj Ioan Grigorita con N° de Pasaporte 09658419; con domicilio en la C/ San Mateo, n° 7 2ºD; al incumplir los requisitos establecidos en el Art. 54 del citado Reglamento y no habiendo podido practicar la notificación de manera personal. Se notifica por medio de este Anuncio a , D. Ramon Francisco Barra Acero, D. Marcos Barra Fernandez; D^a. Rosa Barra Fernandez, D. Tivadar Teodor, ; D^a. Tivadar Cristina, D. Pop Anuta, D. Pop Ioan Mihai, D. Jurj Ioan Grigorita, la incoación del oportuno expediente, comunicando que contra esta presunción, los interesados podrán en el plazo de 15 días, manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside en el mayor número de días al año.

Pozo de Guadalajara, 12 de agosto de 2009.—El Alcalde en Funciones, Elias Baldominos de Prada

4349

Ayuntamiento de Mochales**EDICTO**

Por acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2009, se ha iniciado expediente de investigación, regulado en los artículos 44 a 45 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, sobre la situación de los caminos públicos ocupados por la Finca "El Sabinar".

Se expone el expediente y Acuerdo Municipal a información pública, por un plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, se abre el período

para que se presenten las alegaciones que estimen oportunas los interesados.

En Mochales, a 29 de julio de 2009.—La Alcaldesa, M^a Pilar Lozano Rodrigo.

4350

Ayuntamiento de Yélamos de Arriba**ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.3 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al

público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Yélamos de Arriba, adoptado en fecha 16 de Julio de 2009 sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Partidas de Gastos

Partida	Descripción	Euros
1.13	Personal Laboral	5.400,00
3.16	Cuotas, Prestaciones y gastos sociales	1.980,00
	a cargo del empleador	
5.61	Inversión de reposición asociada al funcionamiento	
	Operativo de los servicios	8.453,00
	Total Gastos	15.833,00

Altas en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Euros
87	Aplicación para la financiación De suplemento de crédito	15.883,00
	Total Ingresos	15.883,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Yélamos de Arriba, a 13 de agosto de 2009.—El Alcalde Presidente, Ceferino Sánchez Sedano.

Ayuntamiento de La Boderá

4333

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL CAPÍTULOS****PRESUPUESTO DE GASTOS**

Cap.	Concepto	Euros
1	Gastos de personal	11.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	32.900,00
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	1.100,00
6	Inversiones reales	125.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	170.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Euros
1	Impuestos directos	7.200,00
2	Impuestos indirectos	4.800,00
3	Tasas y otros ingresos	14.000,00
4	Transferencias corrientes	12.500,00
5	Ingresos patrimoniales	7.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	124.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	170.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL*Nº de orden:* 1*Denominación de la plaza:* Secretaría-Intervención*Grupo:* A*Nº de puestos:* 1*Nivel de Complemento de destino:* 20

Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: Si

Forma de provisión: Nombramiento M.A.P.*Titulación académica:* Licenciado

Observaciones: En Agrupación con Angón, Pálmaces de Jadraque, Rebollosa de Jadraque y Riofrio del Llano.

Nº de orden: 2

Denominación de la plaza: Operario Servicios Múltiples

Nº de puestos: 1*Forma de provisión:* Contrato Laboral (SEPECAM)*Observaciones:* Temporal

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 15 1.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

La Boderá, a 3 de agosto de 2009.—El Alcalde, Angel Moreno Llorente.

4332

Ayuntamiento de Cogolludo**ANUNCIO****NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y
ANUNCIO DE COBRANZA**

Aprobadas las matriculas de contribuyentes relativas a la Tasa por abastecimiento de agua potable y la Tasa por servicio de agua, que pertenecen al primer pago del ejercicio 2009 (correspondientes al trimestre enero-abril 2009), quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de los Padrones producirán los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos, recursos de reposición, previo al contencioso-administrativo, el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

Simultáneamente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, a partir del próximo día 6 de agosto y hasta el 5 de octubre de 2009, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de la tasa y los precios públicos citados. Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante cualquiera de las formas siguientes:

- Cargo en cuenta previa domiciliación bancaria.
- Ingreso en efectivo en las Oficinas Municipales, sitas en la Plaza Mayor; 1, en horario de 9,00 a 13,30 horas, de lunes a viernes.

Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el día 1 de abril, incurrirán en el recargo del periodo ejecutivo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Cogolludo, 7 de agosto de 2009.— El Alcalde, Angel Sierra de Frías.

4348

Ayuntamiento de Chillarón del Rey

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Chillarón del Rey en su sesión extraordinaria celebrada el día 05 de agosto de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo

“Visto lo dispuesto en el artículo 40.2 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen local, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los señores concejales, y a Propuesta de la Alcaldía, al objeto de lograr una mayor agilidad en la gestión municipal, adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Delegar a favor del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento las siguientes facultades contractuales en relación a la contratación de las Obras de Construcción de Edificio de Usos Múltiples, Fase I:

- La adjudicación definitiva de las obras.
- La aprobación de las certificaciones de obra, excepto la certificación final de las mismas.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de este Ayuntamiento de los todos los actos que se dicten en el ejercicio de las funciones delegadas.

Tercero.- Remitir el presente acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para su publicación en el mismo, e igualmente publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su adopción.”

En Chillarón del Rey, a 11 de agosto de 2009.—El Alcalde Presidente, Julián Palomar Daga.

4316

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra la modificación puntual de la Ordenanza de Tasa por licencia de Apertura de Establecimientos, queda aprobada definitivamente en la siguiente forma:

Artículo 5:

“Las Tarifas de esta licencia, quedarán establecidas en la siguiente forma:

Actividades sujetas al RAMI:

Comerciales:	240 €
Industriales:	300 €
Agropecuarias:	120 €
Oficinas para actividades profesionales:	180 €

Actividades Inocuas:

Comerciales:	120 €
Industriales:	150 €
Agropecuarias:	60 €
Oficinas para actividades profesionales:	90 €

Recursos.- Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Torrejón del Rey, 10 de agosto de 2009.—El Alcalde, rubricado.

4317

No habiéndose presentado reclamaciones contra la modificación puntual de la Ordenanza de Tasa por Suministro de Agua, queda aprobada definitivamente en la siguiente forma:

Artículo 9:

“En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley General Tributaria, relativo a la potestad sancionadora.

Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el título XI de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se establecen las siguientes infracciones y sanciones:

Leve:

Sustituir el contador sin dar cuenta al Ayuntamiento.
Mantener el contador inoperativo sin manipular

Graves:

Manipular el contador
Carecer de contador
Dos faltas leves

Muy Graves:

Conexión fraudulenta a la red general de agua, con conexiones anteriores al contador
Dos faltas graves

Sanciones:

Leves:de 25 € a 750 €.

Graves:de 751 € a 1.500 €.

Muy Graves:de 1.500 € a 3.000 €.

Para la prescripción de las infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de procedimiento Administrativo.”

Recursos.- Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Torrejón del Rey, 10 de agosto de 2009.—El Alcalde, rubricado.

4329

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de julio de 2009, aprobó provisionalmente las siguientes Ordenanzas:

- *Ordenanza local reguladora de la actuación municipal para impedir la practica del botellón en el espacio publico de la villa de El Casar*
- *Ordenanza de convivencia ciudadana*

Según lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno del Ayuntamiento, para que éste las resuelva y apruebe definitivamente las citadas Ordenanzas. En el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en El Casar, a 11 de agosto de 2009.— La 1er Teniente de Alcalde-Alcaldesa, en funciones, Rosa Cibrían Uzal.

4309

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo social número
treinta y cinco de Madrid**

N.I.G. 28079 4 0018970 /2009

07410

Nº Autos: demanda 453 /2009

Materia: despido

Demandante/s: Leopoldo Muñoz Sánchez

Demandado/s: Mazarías Técnicas del Frío SL

EDICTO

D./D^a Gracia Fernández Moran, Secretario de lo Social número treinta y cinco de Madrid

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Leopoldo Muñoz Sánchez contra Mazarías Técnicas del Frío SL, en reclamación por despido, registrado con el nº 453 /2009, se ha acordado citar a Mazarías Técnicas del Frío SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/09/09 a las 9:05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número treinta y cinco sito en C/ Hernani nº 59 de Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mazarías Técnicas del Frío SL, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a cinco de agosto de dos mil nueve.—
El/la Secretario Judicial, rubricado.
